



**GPL**

Gobierno  
Provincial  
de Loja



**EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y  
AGROPECUARIO DEL SUR "DEPROSUR EP" PERTENECIENTE AL  
GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA**

**CONTRATO NRO. 51-AJ-2.014**

**CONTRATO EVENTUAL DE TRABAJO QUE SE CELEBRA ENTRE LA  
EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y  
AGROPECUARIO DEL SUR "DEPROSUR EP", Y EL SR. PATRICIO  
FERNANDO LOAIZA ESPINOZA.**

=====

**Cláusula Primera.- COMPARECIENTES:**

Intervienen en la suscripción del presente contrato **Eventual**, por una parte la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Agropecuario del Sur "DEPROSUR EP", representado por el Ing. Jean Ojeda Piedra, en su calidad de Gerente General de DEPROSUR EP, que para fines del presente se lo denominará "Contratante"; y, por otra el Sr. **PATRICIO FERNANDO LOAIZA ESPINOZA**, que en lo posterior se lo denominará "Contratado", quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Segunda.- ANTECEDENTES:**

- a. Memorando Nro. 050-APA-2014 de fecha 17 de marzo de 2014, suscrito por el Ing. Servio Valverde, Coordinador de la Unidad APA-DEPROSUR EP, mediante el cual solicita autorización para elaboración del contrato a favor del **SR. PATRICIO FERNANDO LOAIZA ESPINOZA**.
- b. Sumilla inserta por parte del Ing. Jean Ojeda Piedra, Gerente General, en memorando Nro. 050-APA-2014, autorizando a la Unidad Administrativa Financiera se sirva atender este requerimiento.
- c. Certificación presupuestaria Nro. 355, suscrita por la Eco. Betty Espinosa Jaramillo, Responsable de Presupuesto, con el visto bueno del Eco. Ángel Muñoz, Gerente Administrativo Financiero, indicando la existencia de la disponibilidad financiera para realizar el contrato.
- d. Memorando Nro. 053-UATH-2014 de fecha 17 de marzo de 2014, suscrito por el Ing. Jorge Luis Samaniego, encargado de la UATH

- e. de DEPROSUR EP, en el que se emite informe favorable para la contratación del **SR. PATRICIO FERNANDO LOAIZA ESPINOZA**, en calidad de SPA 1.
- f. Sumilla inserta por el Ing. Jean Ojeda Piedra, Gerente General de DEPROSUR EP, en el memorando Nro. 053-UATH-2014, disponiendo a la Asesoría Jurídica, se proceda a realizar el contrato.

**Cláusula Tercera.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

- a) Memorando Nro. 050-APA-2014.
- b) Sumilla inserta por el Ing. Jean Ojeda Piedra, en calidad de Gerente General de DEPROSUR EP, en el memorando Nro. 050-APA-2014.
- c) Certificación Presupuestaria Nro. 355.
- d) Memorando Nro. 053-UATH-2014.
- e) Sumilla inserta por el Ing. Jean Ojeda Piedra, en calidad de Gerente General DEPROSUR EP, en el memorando Nro. 053-UATH-2014.

**Cláusula Cuarta.- OBJETO:**

Con los antecedentes expuestos, la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Agropecuario del Sur, por intermedio de su representante legal, de conformidad con el Código del Trabajo, realiza la contratación eventual del **SR. PATRICIO FERNANDO LOAIZA ESPINOZA**, en calidad de **SPA1**, para atender una mayor demanda de producción o servicios en actividades habituales del empleador y estará a órdenes de la Unidad de Apoyo a la Producción Agropecuaria de la Gerencia Técnica de la Empresa. El horario de trabajo se cumplirá en días laborables y será de ocho horas diarias (de 08H00 a 13H00 y de 15H00 a 18H00) de conformidad a las disposiciones de la Empresa Pública DEPROSUR EP y las demás que se establezcan en el Reglamento de Administración del Talento Humano. El contratado tendrá las siguientes funciones: Llevar los registros y controles de los informes técnicos, vacunación y actas del área técnica, coordinar con la APA respecto a los pedidos de GADs parroquiales, órdenes de compra enviados por Gerencia Técnica, apoyo en las actividades que se planifiquen en cada proyecto en coordinación con los responsables de las zonas de intervención, demás actividades dispuestas por la Empresa DEPROSUR EP.

**Cláusula Quinta.- PLAZO:**

El plazo del presente contrato es de 60 días a partir del 17 de marzo de 2014.



**GPL**

GOBIERNO  
PROVINCIAL  
DE LOJA



**DEPROSUR EP**

**DEPROSUR EP**

#### **Cláusula Sexta.- REMUNERACIÓN:**

La Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Agropecuario del Sur "DEPROSUR EP", se compromete a pagar al **SR. PATRICIO FERNANDO LOAIZA ESPINOZA**, la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO dólares de los Estados Unidos de Norte América (585,00) mensual aplicado a lo determinado en la certificación presupuestaria Nro. 355 de fecha 18 de marzo de 2014, el mismo que se adjunta al presente contrato como documento habilitante

#### **Cláusula Séptima.- ACLARACIÓN:**

El **SR. PATRICIO FERNANDO LOAIZA ESPINOZA**, tendrá derecho al pago del sueldo por su trabajo, pago de viáticos y subsistencias en caso de movilización. Del sueldo que percibe el contratado se harán los descuentos legales correspondientes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), así como las cuotas y retenciones legalmente solicitadas.

#### **Cláusula Octava.- DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

La Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Agropecuario del Sur "DEPROSUR EP", podrá dar por terminado el presente contrato, en cualquier momento, durante el decurso del plazo estipulado, sin que el contratado tenga derecho a indemnización por el tiempo que falte por concluir el plazo, en este caso se pagará la remuneración en proporción a los días trabajados, para lo cual la UATH notificará al contratado con la culminación del mismo.

Así mismo este contrato terminará automáticamente a la fecha del vencimiento del plazo, sin que sea necesario notificación o solemnidad prevista, y por lo tanto no habrá lugar a ninguna indemnización.

También puede terminar por las siguientes razones:

1. Por vencimiento del plazo estipulado;
2. Incumplimiento grave comprobado a las obligaciones contractuales;
3. Negligencia o inobservancia a las disposiciones superiores.
4. Falta de presentación oportuna de los informes que se soliciten.
5. Abandono injustificado del trabajo por más de tres días consecutivos;  
y,
6. Por renuncia voluntaria del Contratado.





**GPL**  
GOBIERNO  
PROVINCIAL  
DE LOJA

Juntos  
hacemos más!

**DEPROSUR EP**

**DEPROSUR EP**

**Cláusula Novena.- CONTROVERSIAS:**

Cualquier controversia que se suscitare por efectos de la celebración del presente contrato, las partes se someterán a los Jueces competentes de la ciudad de Loja, al juicio verbal sumario, renunciando fuero y domicilio preferente.

**Cláusula Décima.- ACEPTACIÓN:**

Los comparecientes de consuno, aceptan en todas y cada una de sus partes las estipulaciones constantes en este instrumento y a las cuales se someterán estrictamente.

Para constancia de lo estipulado en el presente contrato **Eventual de trabajo**, las partes firman en la ciudad de Loja, a los trece días del mes de marzo del dos mil catorce, en un original y dos copias de igual tenor.

Ing. Jean Ojeda Piedra

**GERENTE GENERAL "DEPROSUR EP"**

Sr. Patricio Fernando Loaiza Espinoza

**CONTRATADO.**

**C.I. 1104207772**

Revisado por	Dr. Roger Manuel Valdivieso	Asesor Jurídico	
Elaborado por	Dr. Rafael Calvache Valladares	Servidor Público 4	